

PÓLIZA NO.	PÓLIZA ANTERIOR	OFICINA	SOLICITUD
STDN 070 1029598-0		070	231530

**DATOS DEL CONTRATANTE**

Nombre o Razón Social: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA SALLE SA DE CV	
Calle y Número: ADOLFO LOPEZ MATEOS135N	RFC: CSL981002U60
Población/Municipio: JUÁREZ	Código Postal: 32315
Colonia: PRONAF	Estado: CHIHUAHUA
Correo Electrónico: COSSELL6120@HOTMAIL.COM	Teléfono:

**DATOS DE LA PÓLIZA**

Ramo: MULTI RAMO	Subramo: MULTI RAMO	Fecha de Emisión: 25/08/2021				
Vigencia: A las 12 hrs desde: 23/08/2021 Hasta las 12 hrs: 23/08/2022		Moneda: PESOS				
		Forma de Pago: ANUAL				
Prima Neta	Monto Financiamiento Pago Fraccionado	Gastos de Expedición	I.V.A.	Prima Total	Prima primer pago	Prima pagos sucesivos

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

**Seguros Banorte S.A de C.V.**(Que en lo sucesivo se llamará Compañía) asegura de conformidad con las condiciones de esta póliza y durante la vigencia establecida, contra los riesgos y sumas aseguradas que más adelante aparecen.

**DATOS DE LAS COBERTURAS**

SECCIÓN/COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS	DEDUCIBLES	PRIMA NETA
<b>INCENDIO - VER ESPECIFICACION ADJUNTA</b>			Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primePrima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP. r párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$7,166,250.00	S.E.A	
CONTENIDOS	\$11,777,470.00	S.E.A	
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	\$500,000.00	S.E.A	
<b>RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA) - VER ESPECIFICACION ADJUNTA</b>			
EDIFICIOS	\$7,166,250.00	S.E.A	
CONTENIDOS	\$11,777,470.00	S.E.A	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - VER ESPECIFICACION ADJUNTA</b>			
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	\$13,200,000.00	S.E.A	
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$13,200,000.00	S.E.A	
<b>CRISTALES - VER ESPECIFICACION ADJUNTA</b>			
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$135,000.00	S.E.A	
<b>ROBO DE BIENES - VER ESPECIFICACION ADJUNTA</b>			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS	\$25,000.00	S.E.A	
<b>DINERO Y VALORES - VER ESPECIFICACION ADJUNTA</b>			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO	\$300,000.00	S.E.A	
DINERO Y VALORES DÍAS ESPECÍFICOS (S)	\$300,000.00	S.E.A	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S)	\$70,000.00	S.E.A	
<b>EQUIPO ELECTRONICO - VER ESPECIFICACION ADJUNTA</b>			
DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA	\$2,980,050.00	S.E.A	
EQUIPO MÓVILES O PORTÁTILES	\$262,000.00	S.E.A	

S.E.A: = Según Especificación Anexa.

(S): Sublímite.

**Artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros:** Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

**Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte** con domicilio en Av. Hidalgo No. 250 Pte., Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., R.F.C.: SBG971124PL2, utilizará sus datos personales para cumplir con el contrato de seguro, consulte en nuestro Aviso de Privacidad Integral en **www.segurosbanorte.com.mx**

Para cualquier aclaración o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de la Compañía ubicada en Av. Paseo de la Reforma No 195, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc. Ciudad de México, teléfono 800 627 2292, correo electrónico [une@banorte.com](mailto:une@banorte.com) o visite la página [www.segurosbanorte.com.mx](http://www.segurosbanorte.com.mx); o bien comunicarse a CONDUSEF ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 762, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono 55 5340 0999 en la Ciudad de México y del interior de la República al 800 999 8080, correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o visite la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)

Se le invita a consultar las limitaciones, exclusiones y restricciones del producto en las Condiciones Generales del mismo, las cuales están a su disposición en la página de internet [www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com), también puede solicitarlas a su asesor o directamente a la Compañía en el número telefónico .

El testimonio de lo cual la Compañía firma la presente póliza en: Monterrey N.L. a 23-Agosto-2021.

**\*S.E.A. Según Especificación Anexa.**

**Teléfono de Atención de Siniestros: 01-800-002-88-88**  
**Reporte Cristales y Asistencia: 01-800-227-27-24**  
**Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000 Monterrey N.L.**  
**R.F.C. SBG971124PL2**

No. de oficina: 070  
No. y nombre del Agente: 16076-SUSCRIPCION BANCA SEGUROS

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**Seguros Banorte S.A. de C.V.**  
Hidalgo No. 250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
Monterrey, Nuevo León R.F.C. SBG971124PL2  
[www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 27 de Junio del 2012, con número de registro PPAQ-S0001-0053-2012/ CONDUSEF-000282-02.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0-1  
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA  
 SALLE SA DE CV**

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	1
<b>CALLE, NO. Y COLONIA</b>	AV. POLITECNICO NACIONAL NO. 4704 LOMAS LA SALLE I		
<b>UBICACIÓN</b>	<b>DELEGACIÓN MUNICIPIO</b>	CHIHUAHUA	
<b>ESTADO</b>	CHIHUAHUA		
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	31214		

SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
<b>INCENDIO</b>			
EDIFICIOS	\$3,307,500.00		Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
INCENDIO Y/O RAYO	\$3,307,500.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$5,763,470.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$5,763,470.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)</b>			
EDIFICIOS	\$3,307,500.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$3,307,500.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$5,763,470.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$5,763,470.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</b>			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$6,600,000.00	S. ANEXO	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>CRISTALES</b>			
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$75,000.00	S. ANEXO	
<b>ROBO DE BIENES</b>			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS	\$15,000.00	S. ANEXO	
<b>DINERO Y VALORES</b>			

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.  
 Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
 Monterrey, Nuevo León  
 R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0-1  
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA  
 SALLE SA DE CV**

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		1
<b>CALLE, NO. Y COLONIA</b>	AV. POLITECNICO NACIONAL NO. 4704 LOMAS LA SALLE I			
<b>UBICACIÓN</b>	<b>DELEGACIÓN</b>	CHIHUAHUA		
<b>ESTADO</b>	CHIHUAHUA			
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	31214			
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S) DINERO Y VALORES DÍAS ESPECÍFICOS (S) <b>EQUIPO ELECTRONICO</b> DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA EQUIPO MÓVILES O PORTÁTILES	\$150,000.00 AMPARADA  AMPARADA  \$1,565,500.00 \$139,000.00	S. ANEXO S. ANEXO  S. ANEXO  S. ANEXO S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.	

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0-2  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA  
SALLE SA DE CV**

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN	2
<b>CALLE, NO. Y COLONIA</b>	CARR. CHIHUAHUA-CD. JUAREZ ESQ. CARLOS OCHOA NO. 21900 GRANJAS DEL VALLE		
<b>UBICACIÓN</b>	<b>DELEGACIÓN MUNICIPIO</b>	CHIHUAHUA	
<b>ESTADO</b>	CHIHUAHUA		
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	31183		
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA
<b>INCENDIO</b>			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$3,858,750.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$3,858,750.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$6,014,000.00		
INCENDIO Y/O RAYO	\$6,014,000.00	S. ANEXO	
EXPLOSIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
EXTENSIÓN DE CUBIERTA(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
TODO RIESGO (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
GASTOS EXTRAORDINARIOS(S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS (COASEGURO SEGUN ZONA)</b>			Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.
EDIFICIOS	\$3,858,750.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$3,858,750.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
CONTENIDOS	\$6,014,000.00		
RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	\$6,014,000.00	S. ANEXO	
REMOCIÓN DE ESCOMBROS (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
AJUSTE AUTOMÁTICO POR INFLACIÓN (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL</b>			
INMUEBLES Y ACTIVIDADES	\$6,600,000.00	S. ANEXO	
CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE (S)	AMPARADA	S. ANEXO	
<b>CRISTALES</b>			
ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA	\$60,000.00	S. ANEXO	
<b>ROBO DE BIENES</b>			
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS	\$10,000.00	S. ANEXO	
<b>DINERO Y VALORES</b>			

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

Seguros Banorte, S.A. de C.V.  
 Hidalgo No.250 Pte. Col. Centro C.P. 64000  
 Monterrey, Nuevo León  
 R.F.C. SBG971124PL2

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0-2  
 EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA  
 SALLE SA DE CV**

DATOS PARTICULARES		UBICACIÓN		2
<b>CALLE, NO. Y COLONIA</b>	CARR. CHIHUAHUA-CD. JUAREZ ESQ. CARLOS OCHOA NO. 21900 GRANJAS DEL VALLE			
<b>UBICACIÓN</b>	<b>DELEGACIÓN</b>	CHIHUAHUA		
<b>ESTADO</b>	CHIHUAHUA			
<b>CÓDIGO POSTAL</b>	31183			
SECCIÓN/COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	PRIMA NETA	
ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DENTRO ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO EN PODER DE DESPACHADORES (S) DINERO Y VALORES DÍAS ESPECÍFICOS (S)	\$150,000.00 AMPARADA AMPARADA	S. ANEXO S. ANEXO S. ANEXO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.	
<b>EQUIPO ELECTRONICO</b> DAÑOS MATERIALES COBERTURA BÁSICA EQUIPO MÓVILES O PORTÁTILES	\$1,414,550.00 \$123,000.00	S. ANEXO S. ANEXO		

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA SALLE SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### Anexos Generales:

GIRO: GASOLINERAS.

- LA PRESENTE PÓLIZA SE REALIZÓ CONSIDERANDO QUE LA UBICACIÓN CUENTA CON LAS MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO NECESARIOS DE ACUERDO A SU GIRO Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DIA LOS 365 DIAS DEL AÑO, POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR UN SINIESTRO Y NO CUENTE CON LAS MEDIDAS NECESARIAS, SE INCREMENTARÁN LOS DEDUCIBLES UN 100%

- QUEDA EXCLUIDA LA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA Y TODOS LOS RIESGOS OCASIONADOS POR ESTA COBERTURA

PARA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DEL PERMISO EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO OTORGADO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE), SE HACE CONSTAR EN LA PÓLIZA ARRIBA CITADA QUE:

1. ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO (PERMISIONARIO) DURANTE LA VIGENCIA, SALVO QUE LO SOLICITE CON AL MENOS 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y SIEMPRE QUE ANEXE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CRE CON ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 30 DÍAS NATURALES.

2. EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO QUE AFECTE LA POLIZA ARRIBA CITADA EN LA SECCIÓN O MÓDULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y UNA VEZ QUE DICHO SINIESTRO HAYA SIDO FINIQUITADO SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA AFECTADA Y EL ASEGURADO DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE LA PRIMA QUE LA COMPAÑÍA ESTABLEZCA.

3. LAS PRIMAS APLICADAS EN LA PÓLIZA ARRIBA CITADA AMPARAN EL GIRO EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERA) PUDIENDO CONSIDERAR TAMBIEN LA PRIMA POR OTROS CONCEPTOS O INCLUSO, OTRAS RAMAS DE ACTIVIDAD NO RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PERMISO.

### SUBLÍMITES:

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: 10% DE LA SUMA ASEGURADA DE INCENDIO

ENDOSO INFLACIONARIO: 5%

### RESPONSABILIDAD CIVIL:

BASE DE INDEMNIZACION: OCURRENCIA.

### EXCLUSIONES RESPONSABILIDAD CIVIL:

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:

DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.

R.C. PATRONAL.

CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (RECLAMACIONES O DAÑOS CAUSADOS U OCASIONADOS POR ACTOS DE LA NATURALEZA, RIÑAS, PELEAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS, ALBOROTOS POPULARES, HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA CIVIL, ANUNCIO DE BOMBAS Y/O PELIGRO DE BOMBAS Y/O SIMILARES.

GARANTÍA DE CALIDAD Y/O RETIRO DEL MERCADO DEL PRODUCTO.

INEFICIENCIA DEL PRODUCTO.

DAÑOS POR DETERIORO O DESGASTE NORMAL DE LOS ANUNCIOS ASÍ COMO POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

DAÑOS A LOS ANUNCIOS, DAÑOS A LOS INMUEBLES EN DONDE ESTÁN MONTADOS LOS ANUNCIOS SI ESTOS SON PROPIEDAD DEL

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA SALLE SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

ASEGURADO.

RESPONSABILIDADES Y/O DAÑOS DERIVADOS U OCASIONADOS POR CENTROS DE PRODUCCIÓN O FABRICACIÓN DOMICILIARIOS EN EL EXTRANJERO.

CUALQUIER CLASE DE PERJUICIO QUE NO PROVENGA DE DAÑO FÍSICO DIRECTO.

R.C. PROFESIONAL.

CONSEJEROS Y DIRECTORES

CUALQUIER PÉRDIDA A CAUSA DE FALTA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA EN EL MERCADO.

CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA

R.C. DEPOSITARIO (DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA/CONTROL DEL ASEGURADO)

DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR ROBO Y/O HURTO DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA DEL ASEGURADO.

DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO.

RECLAMACIONES POR FALTANTES DE INVENTARIO.

EXTRAVÍO Y ENTREGA EQUIVOCADA.

MULTAS Y/O SANCIONES Y/O SIMILARES.

INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y/O CRÉDITOS FISCALES Y/O SIMILARES.

PÉRDIDA O DAÑO POR MOHO, ROTURA O DESGASTE.

RECLAMACIONES POR DAÑOS FÍSICOS, DAÑO MORAL Y PERJUICIOS A EQUIPOS Y/O MAQUINARIA, YA SEA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O ALQUILADA Y/O RENTADA.

DAÑOS O RECLAMACIONES POR VICIO PROPIO DE LAS MERCANCÍAS MANIPULADAS.

CUALQUIER DAÑO O RECLAMACIÓN DERIVADA U OCASIONADA POR INCENDIO Y RIESGOS ALIADOS.

PÉRDIDAS OCASIONADAS POR FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.

DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

ACTOS DE TERRORISMO DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO O EN FORMA INDEPENDIENTE; LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO, O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN.

RETIRO DE PRODUCTO (PRODUCT RECALL).

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

DAÑOS A ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO.

TODO TIPO DE DAÑO O RECLAMACIÓN ORIGINADA POR ASBESTOS.

MANIPULACIÓN MALICIOSA DEL PRODUCTO.

RIESGOS RELACIONADOS CON LA NAVEGACIÓN AÉREA.

DAÑOS DERIVADOS DEL SERVICIO PÚBLICO DEFICIENTE.

R.C. PRODUCTOS.

CONTAMINACIÓN QUE SE LLEVE A CABO DURANTE EL TRANSPORTE.

UNION Y MEZCLA.

TRABAJOS SUBTERRANEOS.

TRABAJOS BAJO TIERRA Y SOBRE AGUA.

.

CRISTALES:

LA SECCION V. CRISTALES AMPARA BAJO CONVENIO EXPRESO LOS CRISTALES DE DOMOS, TRAGALUCES, VITRALES, LUNAS, ESPEJOS, CUBIERTAS Y CRISTALES FIJOS A LOS CONTENIDOS, ASI COMO AL DECORADO DEL CRISTAL (PLATEADO, DORADO, TEÑIDO,

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA SALLE SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

PINTADO, GRABADO, CORTADO, ROTULADO, REALZADO Y ANALOGOS) O A SUS MARCOS.

ASI MISMO, SE AMPARAN PERDIDAS O DAÑOS POR REMOCION DEL CRISTAL Y MIENTRAS Y NO QUEDE ESTE DEBIDAMENTE COLOCADO, POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS O PINTURA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCION ANTES MENCIONADA.

.

ROBO:

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECCION VII. ROBO CON VIOLENCIA QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PERDIDAS SUFRIDAS.

.

LA COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA QUEDA SUJETA A QUE EL LOCAL QUE CONTIENE LOS BIENES ASEGURADOS CUENTE CON:

\* PROTECCIONES METALICAS EN TODAS LAS PUERTAS, VENTANAS, APARADORES, DOMOS Y TRAGALUCES.

\* DISPOSITIVOS DE ALARMA CENTRAL EN TODAS LAS PUERTAS, VENTANAS, APARADORES, DOMOS Y TRAGALUCES EN CASO DE APERTURA O GOLPE.

\* DISPOSITIVOS DE ALARMA EN RECEPCION, OFICINA PRINCIPAL, SALA DE JUNTA, BAÑOS, COMEDOR Y AREA DE ARCHIVO EN CASO DE ASALTO.

\* SENSORES DE GOLPE EN MUROS Y VENTANAS.

\* SENSORES DE MOVIMIENTO QUE CUBRAN PERFECTAMENTE CADA AREA Y NIVEL DEL EDIFICIO.

LA ALARMA CENTRAL DEBERA ESTAR FUNCIONANDO CORRECTAMENTE. EN CASO DE SINIESTRO Y QUE EL LOCAL NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS MEDIDAS ANTES MENCIONADAS

LA COMPAÑÍA QUEDARA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD.

.

DINERO Y VALORES:

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SECCION VII. ROBO CON VIOLENCIA QUE EL NEGOCIO CUENTE CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE PERMITA DETERMINAR, EN CASO DE SINIESTRO, EL MONTO DE LAS PERDIDAS SUFRIDAS.

.

UBICACION 1:

SUMA ASEGURADA: 150,000.00 M.N.

.

SUBLÍMITES:

DÍAS ESPECÍFICOS: 150,000.00 M.N.

POR DESPACHADOR: 10,000.00 M.N. (\$35,000 límite máximo para esta cobertura)

.

UBICACION 2:

SUMA ASEGURADA: 150,000.00 M.N.

.

SUBLÍMITES:

DÍAS ESPECÍFICOS: 150,000.00 M.N.

POR DESPACHADOR: 10,000.00 M.N. (\$35,000 límite máximo para esta cobertura)

.

EQUIPO ELECTRÓNICO:

SE AUTORIZA BAJO CONVENIO EXPRESO QUE EN CASO DE SOLICITAR LA POLIZA NO SE INCLUYA LA RELACION DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN LA SECCION X. EQUIPO ELECTRONICO, SIN EMBARGO, EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A DEMOSTRAR LA PRE-EXISTENCIA DEL BIEN O BIENES DAÑADOS Y COMPROBAR QUE LA SUMA ASEGURADA DE LA POLIZA CORRESPONDE AL 100% DEL VALOR DE REPOSICION TOTAL DE LOS EQUIPOS. EN CASO QUE LA SUMA ASEGURADA SEA INFERIOR A DICHO PORCENTAJE SE APLICARA LA CLAUSULA DE PROPORCION INDEMNIZABLE.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA SALLE SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

.  
RC CONTAMINACIÓN.-

Base de indemnización: ocurrencia

Con base a las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para el "requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos", se hace constar, que dentro de la sección de Responsabilidad Civil, se encuentra amparada la responsabilidad civil, por contaminación accidental, súbita e imprevista del medio ambiente de conformidad con las condiciones generales, especiales, particulares, exclusiones, deducibles y vigencia que rigen la póliza de Seguro de Daños Múltiple Empresarial, arriba citada y hasta el monto de la suma asegurada y/o límite máximo de responsabilidad contratado para esta cobertura, cubriendo lo siguiente:

- .  
a) Gastos para atención de emergencias  
b) Contención de contaminantes  
c) Mitigación de impactos y daños ambientales  
d) Restauración o comprensión ambiental  
e) Caracterización de sitios contaminados y  
f) Remediación de sitios contaminados

.  
La cobertura opera únicamente dentro del territorio nacional y de conformidad con la Legislación Mexicana.

.  
TODO RIESGO DEL RAMO DE INCENDIO, INCLUYENDO LA COBERTURA CATASTRÓFICA DE FHM, MENOS LOS EXCLUIDOS. DENTRO DE ESTE SEGURO NO SE CUBRE LA COBERTURA DE TEV.

- .  
- Sujeta a siniestros no conocidos o declarados al momento de cotizar.  
- Hechos o declaraciones falsas serán motivo para retirar la presente propuesta.

.  
Así también fue elaborada según la información arriba mencionada, por lo que en caso de que las condiciones cambien, habrá modificación en los costos de la misma, por lo anterior, le sugerimos que en caso de que exista alguna información distinta a la aquí presentada, lo notifique lo antes posible.

.  
La presente póliza fue elaborada considerando el tipo de construcción del edificio de muros y techos macizos por lo que en caso de ser otro tipo de material la compañía quedará liberada de toda responsabilidad en cualquier reclamación por la agravación del riesgo.

.  
Se aclara que la póliza fue elaborada en el entendido que la ubicación objeto de la presente póliza se encuentra a una distancia mayor de 500 mts. de la costa o playa o mar u océano, ríos, lagunas, presas y/o cualquier fuente de acumulación de agua natural y/o artificial. En caso contrario nuestra póliza se considerara automáticamente sin validez. El cliente deberá confirmar lo anterior.

.  
Aviso de privacidad: para conocer los términos, favor de revisar la cláusula consentimiento de uso de datos personales en la página [www.segurosbanorte.com](http://www.segurosbanorte.com) y/o solicitar una copia a su ejecutivo de ventas.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA SALLE SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### Anexos Generales:

Estimado asegurado, a partir del 4 de abril del 2015, entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013 y la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2014, las cuales especifican de forma directa la adecuación y sustitución de los formatos y condiciones que integran la documentación contractual de los productos de seguro especificados en la derogada Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros así como de las referencias hechas a la Ley sobre el Contrato de Seguro.

El alcance de la actualización en referencia aplicará para los formatos de Solicitud, Cuestionarios, Carátula de Póliza, Condiciones Generales, Endosos, Certificados, Consentimientos, Recibos de Pago de Primas y Folleto Explicativo en el caso del ramo donde aplique, conforme a la disposición 4.1.14 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

No obstante lo asentado en las condiciones generales del seguro se especifica que para esta póliza aplican las siguientes modificaciones:

1. Leyenda de número de registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El texto que se muestra:

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_".

Se sustituye por:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_".

2. Uso de medios electrónicos.

El texto que se muestra:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 36-E de la LGISMS.

Se sustituye por:

En la parte relativa al uso de medios electrónicos (web) se sujetara a lo dispuesto en el Artículo 214 de la LISP, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 214.

La celebración de las operaciones y la prestación de servicios de las Instituciones, se podrán pactar mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, estableciendo en los contratos respectivos las bases para determinar lo siguiente:

I. Las operaciones y servicios cuya prestación se pacte;

II. Los medios de identificación del usuario, así como las responsabilidades correspondientes a su uso, tanto para las Instituciones como para los usuarios;

III. Los medios por los que se hagan constar la creación, transmisión, modificaciones o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, incluyendo los métodos de autenticación tales como contraseñas o claves de acceso, y

IV. Los mecanismos de confirmación de la realización de las operaciones celebradas a través de cualquier medio electrónico.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA SALLE SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

El uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La instalación y el uso de los equipos y medios señalados en el primer párrafo de este artículo se sujetarán a las disposiciones de carácter general que, en su caso, emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas."

### BASES PARA LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS (INTERNET)

Para la contratación del seguro a través de internet y de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y el Capítulo 4.10 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, emitida para la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas, se podrá efectuar a través de la página electrónica de la Compañía [www.banorte.com.mx](http://www.banorte.com.mx), o a través de los sitios de los intermediarios que la Compañía autorice bajo las bases que se establezcan en los contratos especiales que en su momento celebren ambas partes; para la contratación del seguro se reglamentara de acuerdo a los siguiente:

- A) El asegurado o contratante podrá solicitar y obtener la cotización del producto deseado.
- B) El asegurado o contratante podrá solicitar la contratación del seguro, para lo cual deberá ingresar en los campos requeridos en la página electrónica de la Compañía o de sus intermediarios, los datos del Inmueble, sus datos personales como nombre, dirección teléfono, correo electrónico, así como los datos de su tarjeta de crédito debito con la que efectuara el pago de la Prima.
- C) En caso de que la Compañía acepte el riesgo cubierto, el asegurado o contratante podrá imprimir la póliza que corresponda a la solicitud de contratación, la cual servirá como medio de prueba en caso de que se requiera efectuará alguna aclaración.
- D) La Compañía proporcionará al asegurado o contratante los datos necesarios para la identificación y operación del seguro contratado, incluyendo las características del seguro contratado, las condiciones generales del contrato, los datos de contacto para la atención de siniestros, quejas y reclamaciones; así como realizar consultas y/o solicitar modificaciones a la póliza.

Al utilizar la página electrónica para la contratación del seguro, el asegurado o contratante acepta y reconoce su responsabilidad por el uso adecuado de la misma.

La información que resguarde la Compañía, tales como grabaciones en medios magnéticos y archivos electrónicos, se considerarán como medios de prueba para demostrar la contratación del seguro, así como los términos y condiciones del mismo, para todos los efectos legales que se requieran.

La Compañía garantiza la protección y confidencialidad de los datos proporcionados por el contratante, y únicamente proporcionara los datos de identificación del contratante a la institución bancaria que maneje la cuenta de la tarjeta de crédito proporcionada por el contratante para el pago de la prima del seguro.

En caso que la persona que realice la solicitud no sea el asegurado, el asegurado acepta como suyas todas las declaraciones y manifestaciones efectuadas a la Compañía por quien realizo la solicitud.

### 3. Indemnización por mora.

El texto que se muestra:

ARTÍCULO 135 Bis LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Se sustituye por:

De acuerdo a lo establecido por el ARTÍCULO 276 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS:

Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuente legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA SALLE SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo.

Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- Los intereses moratorios;
- La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA SALLE SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

c) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

4. Competencia.

El texto que se muestra:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Se sustituye por:

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por el Artículo 50 Bis y el Título 5 Capítulo I de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, así como el Artículo 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF).

Las reclamaciones deberán presentarse dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en caso, a partir de la negativa de la Compañía a satisfacer las pretensiones del reclamante, o una vez vencido el plazo a que se refiere el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada, a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Asimismo será competente el Juez del domicilio de dicha delegación, cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en este párrafo, será nulo.

Favor de solicitar la carta de entrega y aceptación de Condiciones Generales de Seguro por medio electrónico Acompaña a la presente Folleto con los Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un seguro.

En caso de cualquier duda, ponemos a tu disposición nuestro Centro de Atención 01800 837 1133 disponible de 8:00 a.m. a 8:00 p.m.

Adicionalmente, puedes acudir a nuestra Unidad Especializada de Atención al Público, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 505, Piso 43, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Atentamente

SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., Grupo Financiero Banorte.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA SALLE SA DE CV**

## **CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA**

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 11 de junio de 2015 con el número RESP-S0001-0523-2015.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA SALLE SA DE CV**

## CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA

### Anexos Generales:

-Deducibles Aplicables-

.

Daños materiales para Edificios y Contenidos.

-Incendio, rayo, explosión: \$5,000.00 DLLS.

-Otros riesgos: 1% sobre la suma asegurada con máximo de 750 UMA

.

Riesgos Hidrometeorológicos Alfa 3

1% sobre el valor de reposición de la estructura afectada

Coaseguro (participación del asegurado) 10%

.

Remoción de Escombros: El que se aplique en el daño material.

.

-Gastos Extraordinarios: 10% de los gastos efectuados

.

-Responsabilidad Civil General-

-Inmuebles y Actividades: 10% sobre la reclamación con mínimo de 100 UMA

-Contaminación: \$5,000 M.N.

.

-Robo con violencia y/o Asalto-

-10% sobre la suma asegurada con mínimo de 100 UMA

.

-Dinero y/o Valores-

-Dentro del local y días específicos: 10% sobre la suma asegurada con mínimo de 50 UMA

-Despachadores: 10% sobre el sublímite contratado con mínimo de 50 UMA

.

-Equipo Electrónico-

Daños materiales al equipo electrónico: 1% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 20 UMA

Robo con Violencia.- 20% sobre el valor de reposición de cada equipo con mínimo de 20 UMA

Equipos Móviles y portátiles: 10% sobre la suma Asegurada.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE A/Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA NO.: STDN-070-1029598-0  
EXPEDIDA POR SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. A FAVOR DE: COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LOMAS LA SALLE SA DE CV**

## **CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA**

**Anexos Generales:**

**DEFINICIÓN DE TERRORISMO:**

.  
LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SÍ MISMA O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR FUERZA, VIOLENCIA, O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS, O CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR, AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRODUCIR, ALARMA, TERROR, TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLAS O DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA.  
.

**ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO**

.  
CON BASE EN LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHOS ACTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO SEAN RESULTANTES DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA TEMOR, O ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, TAMBIÉN SE EXCLUYEN LAS PERDIDAS DAÑOS, COSTO O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN TOMADA POR EL CONTROL, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.  
.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.